

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.

1. ANTECEDENTES

El Distrito Metropolitano de Quito tiene una población aproximada de 2,5 millones de habitantes, con una población económicamente activa de ochocientos veinte y nueve mil y con una tasa de desempleo de aproximadamente del 4,39%. La tasa de crecimiento anual de la zona urbana del Distrito se aproxima al 1,7%, mientras la tasa de crecimiento rural es de 4,2%¹.

La ciudad de Quito no solo es la capital política de la República del Ecuador, sino que es considerada la capital económica del país, puesto que contribuye el 22,11% del Producto Interno Bruto (PIB), a pesar de que la ciudad de mayor población del Ecuador, Guayaquil, contribuye el 20,7% al PIB.² Se debe resaltar que la ciudad de Quito es sede del 19% de las 733.977 empresas y Guayaquil registra el 14% de las empresas legalmente registradas en el país. Los principales sectores productivos de Quito son comercio mayorista, minorista y reparación de vehículos (144.788 trabajadores); la industria manufacturera (84.957 trabajadores); minería (11.549 trabajadores); sector financiero y seguros (3.595 trabajadores); transporte y almacenamiento (17.151 trabajadores); y profesionales, científicos y actividades técnicas (31.443 trabajadores).

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el numeral 25 del artículo 66 reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato; en concordancia con lo previsto en el artículo 394 que dice: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*

El artículo 313 de la CRE determina: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...) Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."*

El inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República determina que *"(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad,*

¹ INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador, Censo 2010.

² INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador

accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

El artículo 394 de la Constitución señala: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política tarifa diferenciada de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

El literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.

El literal f) del artículo 55 del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción"*.

El literal a) del artículo 57, en concordancia con el artículo 87, literales a) y y) del COOTAD, establece las funciones del Concejo Municipal, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo i. descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

El artículo 130 del COOTAD establece que: *"Le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la planificación, regulación y control del tránsito, transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, y que dichos gobiernos "definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley";*

El artículo 3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.

El artículo 30.4 de la LOTTTSV señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

El artículo 30.5 ibidem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias entre otras: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de*

pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector (...) d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

El artículo 52 de la citada Ley establece que *"El Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público en forma colectiva y/o masiva de personas (...)"*; en concordancia con lo previsto en el artículo 55 ibidem que señala: *"El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación"*

El artículo 315 de la CRE establece que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en su artículo 5 establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

El referido Código en su artículo 129 manifiesta que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *"(...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales (...) Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."*

Los GADs, de conformidad a lo que establece el artículo 275 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- cuentan con dos modalidades de gestión para la prestación de servicios y ejecución de obras que son de su competencia directa: *gestión directa y gestión delegada*. La gestión directa comprende la gestión institucional directa, *la gestión a través de la creación de empresas públicas* y la gestión por contrato. La gestión delegada (art. 279, 283 y siguientes COOTAD) comprende la delegación a otros niveles de gobierno, la gestión compartida entre diversos gobiernos autónomos descentralizados, la cogestión de los

gobiernos descentralizados autónomos con la comunidad, la gestión a través de empresas de economía mixta y la delegación a la economía social y solidaria, y a la iniciativa privada.

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los GADs metropolitanos y municipales del país (...). En esta resolución se establece el modelo de gestión tipo A para el GAD Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

Con Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0237.

El literal b) del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que son potestades y competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre otras: *“b) Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;”*

El artículo 2, primer inciso, literal a), segundo párrafo, ibidem, dispone que *“La Empresa tendrá a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos precontractuales correspondientes a los contratos referidos en el párrafo anterior, hasta su adjudicación. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano realizará las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos, hasta su entrega-recepción y liquidación final”*.

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), es responsable de la administración para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, durante todas sus fases, mediante una adecuada aplicación de las obligaciones contractuales previsto en los contratos: **(i)** Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones; **(ii)** Adquisición y Financiamiento del Material Rodante, Vehículos Auxiliares, Equipos y Herramientas de Taller, y Lote de Repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito; **(iii)** Supervisión y el Control de la Fabricación del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos destinados a la Línea 1 del Metro de Quito; **(iv)** Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2 construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones (Fiscalización); y, **(v)** Contrato de Consultoría Gerencia del Proyecto Metro de Quito (Remuneración mediante pago de una suma global). Adicionalmente, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, es responsable de la Administración, Operación, Mantenimiento y en general explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

La Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ) constituye uno de los más importantes proyectos de inversión del Gobierno Nacional y del Municipio del Distrito Metropolitano. La PLMQ tiene una inversión total aproximada de dos mil millones de dólares de norte américa (US\$ 2 mil millones), compuesto de la obra civil de un túnel de 22,7 kilómetros, sentido sur-norte que se extiende desde la terminal terrestre de Quitumbe, en el sur de la ciudad hasta El Labrador en el actual parque Bicentenario. La PLMQ cuenta con quince estaciones con un sistema de integración con el sistema de transporte masivo urbano a superficie tipo BRT, a través de integración física o sistema de buses de alimentación. Todas las estaciones se han diseñado y construido siguiendo los estándares de las mejores prácticas internacionales de movilidad. La velocidad de operación de los trenes es de 37,5 km/hora, con un equipo rodante de dieciocho trenes de seis vagones cada uno. Se estima que el tiempo de viaje promedio de punta a punto es de treinta y cuatro minutos y medio (34,5 m). El proyecto incluye la construcción de cocheras y talleres de mantenimiento en la Terminal Terrestre de Quitumbe. También se ha destinado cinco áreas para posibles futuras estaciones.

El desarrollo del proyecto prevé cinco componentes:

- Componente 1 (C1): Construcción de estaciones La Magdalena y El Labrador (Acciona);
- Componente 2 (C2): Infraestructura y Equipamiento para la PLMQ; contratado con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito (Acciona-Odebrecht; actualmente Acciona), en construcción y con fecha de conclusión marzo del año 2020;
- Componente 3 (C3): Provisión de Equipo Rodante para PLMQ; contratado con la empresa CAF, con entregas efectivas y aún bajo construcción.
- Componente 4 (C4): Gerencia de Proyecto para la obra civil del componente 2 (C2), que incluye gerencia del contrato contratado con el Consorcio GMQ y supervisión del contrato al Consorcio Metroalianza.
- Componente 5 (C5): Estudios Técnicos de soporte para la implementación; la implementación del proyecto es una gestión dinámica ejecutada por la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito en cercana colaboración con varias entidades municipales relevantes al proyecto.

La EPMMQ requiere seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, financiera y legal para brindar los servicios de Operación, Mantenimiento y Transferencia Tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito.

Dicho proveedor será el encargado de llevar a cabo todas las actividades relativas a la puesta en marcha, operación comercial, mantenimiento y transferencia tecnológica de la PLMQ de manera complementaria a las actividades que la EPMMQ mantiene.

La definición de que funciones cumplirá el operador, será entregada por la Gerencia de Operaciones.

2. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, requiere contratar los servicios de una firma consultora internacional, para que actúe como asesor jurídico externo en el establecimiento de la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito.

En cumplimiento del Oficio Nro.GADDMQ-AM-2020-1108-OF por medio del cual el señor Alcalde de Quito, en atención a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1841-O, dispuso que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realice las actuaciones necesarias, a fin de contratar el servicio de asesoría técnica, económico-financiera, comercial y legal que se requiere para la definición y estructuración de la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito.

De acuerdo al artículo 9 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la Gerencia Jurídica tiene como atribuciones, relacionadas las siguientes:

- *“Brindar asesoría y soporte jurídico al Gerente General y, a todas las áreas de la Empresa en los diferentes procesos y subprocesos que maneja.*
- *Emitir criterios dentro del ámbito de su competencia.*
- *Absolver consultas jurídicas. solicitadas por los diferentes órganos de la Empresa.*
- *Elaborar y/o formular los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones o permisos que se celebren y en general todo acto o contrato a suscribirse con personas naturales o jurídicas públicas o privadas que asumen compromisos y obligaciones con la Empresa.*
- *Elaborar las Resoluciones Administrativas para la firma de la Gerencia General o su delegado.”*

De acuerdo con las atribuciones mencionadas, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ requiere contar con asesoramiento legal para establecer la metodología de prestación de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito. Este asesoramiento incluye el desarrollo de un diagnóstico considerando la normativa aplicable a la metodología de selección que establezca el consultor, y la elaboración de bases o documentos habilitantes.

La operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, se relaciona directamente con el objeto social y actividades económicas de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, sin embargo, actualmente nuestra Institución carece de los recursos tecnológicos y de talento humano, necesarios para operar y mantener el Subsistema de Transporte Masivo Ferroviario de Pasajeros Metro de Quito, cuyas características son de metro pesado subterráneo, razón por la cual, requiere de recursos tecnológicos de alta especificidad que no existen en nuestro país.

Ejecutar un procedimiento de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios con componentes tecnológicos que no existen en el Ecuador, y toda vez que será la primera vez que el país lleva a cabo la operación y mantenimiento de un sistema de transporte masivo tipo metro pesado subterráneo, genera la necesidad de contar con asesoría jurídica especializada que garantice una adecuada metodología de selección del proveedor para la prestación de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito.

La fecha de recepción de la obra y pruebas de los sistemas condicionan el cronograma del procedimiento de contratación del operador que se encargará de la Operación, Mantenimiento y Transferencia de Tecnología de la Primera Línea del Metro de Quito.

En consecuencia, el equipo jurídico de la EPMMQ requiere una mayor dedicación de tiempo para cumplir con la debida asesoría en el procedimiento de selección.

La metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, debe estar ajustada a la normativa ecuatoriana e internacional aplicable al tipo de servicio público que prestará el operador seleccionado.

Además, la asesoría para establecer dicha metodología de selección, permitirá fortalecer las competencias de los funcionarios de la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el fin de garantizar la correcta estructuración legal para la explotación de la Primera Línea de Metro de Quito, bajo parámetros de calidad y competitividad, debido a su especificidad y a la dedicación horaria de especialistas legales al proyecto. Así mismo, esta asesoría legal permitirá establecer con claridad el marco jurídico sobre el cual debe estar fundamentada la selección del operador, el esquema legal más idóneo para viabilizar el negocio y desarrollar todos los aspectos necesarios para llevar a cabo la transacción.

Sobre la base de lo expuesto, se requiere contratar una firma consultora que brinde asesoramiento jurídico para la estructuración legal relacionada con la explotación de la Primera Línea de Metro de Quito, la cual involucra el establecer la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica; y cuya experiencia se relacione directamente con el objeto requerido por la EPMMQ.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA ASESORÍA

Contar con la estructuración legal para la explotación de la Primera Línea de Metro de Quito, la cual involucra el establecer la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito (diagnóstico, normativa aplicable y elaboración de bases o documentos habilitantes).

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASESORÍA

- a. Contar con diagnósticos mediante informes de viabilidad jurídica.
- b. Contar con el acompañamiento en reuniones con los distintos actores.
- c. Elaboración de los documentos habilitantes; bases, informes jurídicos previos y modelo de contrato.

5. ACTIVIDADES y PRODUCTOS

No.	Objetivo	Producto	Actividad
1	Contar con diagnósticos mediante informe de viabilidad jurídica y metodología de selección.	Informe de viabilidad jurídica y de estructuración legal que incluya la metodología de Selección a los 10 días	<ol style="list-style-type: none"> a) Establecer la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito. b) Revisar, evaluar y sistematizar la regulación aplicable, así como la información existente de la PLMQ que tiene disponible la Empresa Pública Metropolitana de Quito y otras entidades del Municipio, pertinente para la selección

		<p>calendario de suscrito el contrato.</p>	<p>y firma de un contrato O&M para la PLMQ. Esto requerirá, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Revisar la documentación existente y normativa vigente legal aplicable para determinar la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito. ii. Evaluar y revisar las regulaciones aplicables a procesos de Capacidad Asociativa de las Empresas Públicas en el Ecuador. iii. Evaluar y revisar las regulaciones aplicables al transporte público en Ecuador, las regulaciones y planes de gestión ambiental y social, las regulaciones laborales, las políticas tarifarias aplicables, transferencia de bienes y toda la normativa vigente aplicable en el Ecuador a la operación del Metro de Quito y legislación comparada con el objetivo de formar el criterio de la EPMMQ. iv. Identificación y manejo de potenciales disputas relacionadas con obligaciones legales o contractuales que deriven de la metodología de selección propuesta. v. Identificar y anticipar cualquier barrera legal que pudiera impedir la participación de operadores de naturaleza pública o privada. vi. Arreglos contractuales existentes entre el MDMQ, el Estado Central u otros GADs incluyendo concesiones, permisos y contratos de prestación de servicios, para asegurar que no existen barreras que impidan o restrinjan la participación de proveedores internacionales. vii. Análisis de regulación laboral, empresarial y potenciales riesgo de generación de obligaciones redundantes o que generen barreras para la participación de posibles proveedores internacionales. <p>c) Elaborar el producto (informe jurídico) de conformidad con la legislación vigente aplicable y los requerimientos de la EPMMQ.</p>
<p>2</p>	<p>Contar con el acompañamiento en reuniones con los distintos actores.</p>	<p>Actas de reuniones, a los 30 días calendarios de la suscripción del contrato.</p>	<p>a) Elaborar actas de cada reunión a la cual asista o asesore el Consultor, de conformidad con los requerimientos de la EPMMQ.</p>

3	Elaboración de los documentos habilitantes; bases, informes jurídicos previos y modelo de contrato.	Bases, informes jurídicos previos, modelo de contrato, a los 20 días calendario de la suscripción del contrato.	<p>a) Asesoría en la fase preparatoria de selección de la O&M de la Primera Línea del Metro de Quito.</p> <p>b) Elaborar las bases que correspondan a la metodología propuesta de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito.</p> <p>c) Identificar los aspectos legales que se debe considerar en las bases del proceso e incluirlos en las mismas.</p> <p>d) Revisar y validar los requisitos legales y de calificación que serán incluidos en los documentos habilitantes, de conformidad con la metodología de selección del proveedor propuesta.</p> <p style="margin-left: 40px;">i. Revisar e informar sobre la definición de los criterios y proceso de evaluación de propuestas.</p> <p style="margin-left: 40px;">ii. Revisar e informar sobre los documentos de pedido de propuestas.</p> <p>e) Proponer los principios generales para el proceso de selección y principios particulares del proceso que deben estar especificados en las bases.</p> <p>f) Elaborar el modelo de contrato que corresponda, para la O&M de la PLMQ que formará parte integrante de las bases del proceso.</p>
4	Informe Final de Consultoría, a los 30 días calendario de la suscripción del contrato.	Elaborar informe final consolidado de la prestación de los servicios de consultoría.	

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Una vez suscrito el contrato de asesoramiento, el administrador del contrato entregará al consultor un cronograma con el detalle de cada una de las actividades y productos que debe entregar el consultor en la prestación de sus servicios. Se elaborará un acta suscrita por el consultor y el administrador del contrato previo al desarrollo de cada producto, en la cual se definirá los detalles de su alcance de conformidad a estos términos de referencia, la documentación que la EPMMQ entrega al consultor para la elaboración del producto, y cualquier otro aspecto para su cumplimiento, en especial las asesorías puntuales si son requeridas.
- Las actividades principales corresponden a la estructuración legal relacionada con la explotación de la Primera Línea de Metro de Quito, la cual involucra el establecer la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, análisis del caso, informes jurídicos, elaboración de estrategias legales de acción posterior, y la gestión de los procesos.

- Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato, para lo cual se suscribirán Actas de Asesoría, que acompañarán a los documentos de cada uno de los productos.
- Para las actividades de revisión y elaboración de las bases del concurso, la EPMMQ enviará al consultor todos los documentos que disponga para que sean revisados por el consultor y este a su vez incluya todos los aspectos jurídicos necesarios y el proyecto borrador de contrato.
- Adicionalmente podrán realizarse consultas mediante correos electrónicos, vía telefónica o reuniones de trabajo, acorde a las necesidades de la EPMMQ y de acuerdo a las actividades descritas, para lo cual se suscribirán Actas de Asesoría.
- Se requiere la presencia del equipo del consultor en todas las reuniones programadas por la EPMMQ para que se realice el acompañamiento y asesoramiento de forma oportuna; y el envío de informes y documentos legales debe ajustarse al cronograma de trabajo del proceso de selección, por lo que, el equipo del consultor debe cumplir con la elaboración, revisión y asesoría dentro de los plazos previamente establecidos.
- Los servicios legales solicitados deberán ser el resultado del análisis de las etapas ejecutadas y por ejecutarse dentro de los procesos legales sobre los cuales el consultor deberá emitir su criterio profesional.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito pondrá a disposición la información documentada que reposa en sus archivos, para el cumplimiento del objeto contractual, la misma que tiene el carácter de reservada y confidencial. Previo al desarrollo de cada producto, se mantendrá una reunión entre el equipo consultor y el administrador de contrato para detallar los alcances del producto y la información que entrega la EPMMQ.

8. EQUIPO TÉCNICO CLAVE:

La firma consultora deberá proveer un grupo de trabajo suficiente y capaz, racional desde el punto de vista económico, para cubrir todas las áreas requeridas para el desarrollo de las tareas y poder generar todos los productos que se solicitan en el plazo propuesto.

- a) La firma consultora deberá contar con un equipo mínimo de trabajo conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	Cantidad	Titulación Académica	Experiencia Mínima
Especialista en Modelos asociativos	1	Mínimo título de cuarto nivel en Derecho, con mención en Contratación	Con mínimo 5 años de experiencia acreditada, a nivel nacional y/o internacional, en: procesos asociativos o alianzas estratégicas que rigen a las empresas públicas, estructuración legal y negociación de proyectos de operación de

		Pública, alianzas público privadas o cooperación.	gestión para la prestación de servicios de transporte público o gestión de infraestructura de transporte y equipamiento auxiliar que se utilizan para la prestación del servicio de transporte y movilidad.
Especialista en Fondos Financieros y Fideicomisos	1	Mínimo título de cuarto nivel: Maestría en Derecho	Con mínimo de 5 años de experiencia acreditada, a nivel nacional y/ o internacional, en manejo y estructuración de Fideicomisos , con énfasis en procesos asociativos
Especialista en estructuración legal de proyectos de operación de infraestructura y en negociación de contratos de asociatividad	1	Mínimo título de tercer nivel en Derecho	Con mínimo 5 años de experiencia acreditada, a nivel nacional y / o internacional, en actividades de: estructuración jurídica integral de contratos públicos y en actividades de negociación para la contratación del diseño, el financiamiento, la procura, la construcción, la operación y el mantenimiento, obtención de procesos asociativos
Especialista en Movilidad y Transporte Público	1	Mínimo título de tercer nivel en Derecho	Con mínimo de 3 años de experiencia, en asesoría jurídica en movilidad, sistemas de transporte público o sistemas de transporte ferroviario y/o metros. y normativa municipal del Distrito Metropolitano de Quito
Especialista en Derecho Público	1	Mínimo título de tercer nivel en Derecho	Con mínimo de 3 años de experiencia, en asesoría jurídica en derecho público, derecho administrativo, transferencia y registro de bienes

Documentos otorgados en el exterior: Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, podrán presentarse por los Oferentes en copia simple, en castellano o en inglés con traducción simple a castellano, los cuales se entenderán allegados bajo la gravedad de juramento.

En el evento de la aceptación de la Oferta, estos documentos, deberán presentarse por el Oferente seleccionado, como condición previa para la suscripción del contrato, debidamente traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados según las normas vigentes sobre la materia.

9. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro del término establecido.
2. Contar con el personal mínimo requerido que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia específica solicitados, sin perjuicio de su deber de disponer del personal adicional que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para cumplir con la entrega puntual de cada uno de los productos requeridos.
4. Asistir, coordinar, participar y realizar las reuniones que fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y seguimiento del contrato que se suscriba.

5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos establecidos en el contrato que se suscriba para el desarrollo del objeto de la convocatoria y la oferta.
6. Dar curso y trámite a las observaciones y directrices que la EPMMQ emita en el desarrollo del contrato, siempre y cuando estén alineadas con el alcance, las actividades en ejecución, el cronograma y el objeto del presente proceso.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.
8. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
9. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la EPMMQ, que puedan surgir en el marco del objeto de la presente consultoría.
10. Asistir y apoyar a la EPMMQ oportunamente, en las reuniones, así como en la elaboración de presentaciones y documentos que soliciten las autoridades municipales, regionales o nacionales, organismos de control y comunidad en general sobre el Proyecto. Lo anterior, en el marco del objeto contractual de la Consultoría.
11. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Consultoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de la misma.
12. Mantener reserva sobre la información de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad.
13. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se suscriba y la oferta entregada, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad contratante.
14. Informar a la EPMMQ todo cambio en la composición accionaria del Consultor.
15. Coordinar con las áreas técnicas y financiera de la EPMMQ o de los consultores externos designados para el efecto, respecto a la información de ámbito técnico y financiero necesaria para la estructuración legal.
16. Contar con personal técnico y/o financiero de apoyo. El cumplimiento de esta obligación no generará un gasto adicional para la EPMMQ.
17. Las demás establecidas en la ley, estos términos de referencia y sus anexos, y en el contrato que se suscriba.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez concluida esta consultoría **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”**, y, que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y/o el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito haya aprobado la modalidad de contratación para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, esta prevé la contratación de una consultoría para el acompañamiento y asesoría durante todo el proceso precontractual, hasta la firma del contrato.

Esta nueva contratación, establecerá la posibilidad de una continuidad en los servicios, mediante un proceso de selección directa, en el cual se prevé utilizar los productos desarrollados en la Consultoría: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y**

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

**ANEXO 1
TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN**

1. PERFIL Y EXPERIENCIA DE LA FIRMA CONSULTORA

EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA CONSULTORA: La firma consultora deberá tener experiencia en asesoría sobre esquemas de colaboración público-privada, financiamiento, desarrollo, construcción y operación de proyectos de infraestructura y transporte, y asuntos regulatorios para organismos estatales en Latinoamérica y empresas multinacionales. Para acreditar esta experiencia, los interesados deberán remitir las consultorías realizadas en los últimos 10 años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA FIRMA CONSULTORA: La firma consultora deberá tener experiencia en asesoría o desarrollo de mecanismos de colaboración pública privada en operación de metros subterráneos. Para acreditar esta experiencia, los interesados deberán remitir las consultorías realizadas en los últimos 5 años.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Plazo de entrega
Producto 1: Informe de viabilidad jurídica y de estructuración legal que incluya la metodología de Selección.	A los 10 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 3: Bases, informes jurídicos previos, modelo de contrato.	A los 20 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 2: Actas de reuniones. Producto 4: Informe Final de Consultoría	A los 30 días calendario de la suscripción del contrato.

El administrador dispondrá de cinco (5) días calendario para la aprobación o emisión de observaciones a cada uno de los productos. El consultor dispondrá del mismo tiempo para subsanar cualquier observación realizada por parte del Administrador.

3. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial previsto para la ejecución de la presente consultoría es el de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 (USD 180.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el IVA.

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista para la presente consultoría se detalla a continuación:

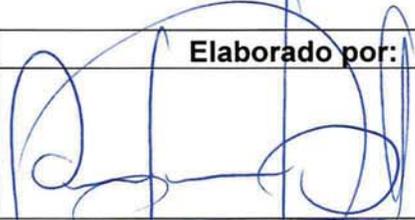
PRODUCTO	PORCENTAJE
Producto 1	35%

Producto 3	45%
Producto 2 y 4	20%

El pago se realizará contra la presentación de los siguientes documentos: i) informe de conformidad y aceptación emitido por el Administrado del Contrato; ii) Acta de Entrega Recepción Provisional debidamente suscrita entre las partes; iii) Factura debidamente suscrita.

El pago final de la consultoría se realizará contra la entrega de los siguientes productos: i) informe de conformidad y aceptación emitido por el administrador del contrato; ii) Acta de Entrega Recepción Definitiva debidamente suscrita entre las partes; iii) Factura debidamente suscrita.

Quito, 02 de octubre del 2020.

Elaborado por:	Revisado por:
	
Abg. Luis Guamán Peñaherrera Profesional Jurídico 3 Gerencia Jurídica EPMMQ	Abg. Karina Escobar Gerente Jurídica (E) de la EPMMQ